



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 La ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repúbli-
 2 ca del Ecuador, a cuatro de Marzo de mil novecientos ~~veinte~~
 3 ~~ta y siete~~, ante mí el No-
 4 tario Segundo de éste Can-
 5 tón Doctor José Vicente
 6 DE NOMBRE Y DE DOMICILIO Troya Jaramillo, comparece
 7 DE "PRODUCTOS TROPICALES el Señor Doctor FRANCISCO
 8 C.A." ROSALES RAMOS, en su carác-
 9 ter de Gerente General y
 10 Representante Legal de "PRO-
 11 DUCTOS TROPICALES C.A.", conforme lo prueba con el nombra-
 12 miento que en copia certificada se acompaña, y además debi-
 13 damente autorizado por la Junta General Extraordinaria de
 14 Accionistas de dicha Compañía de fecha veintisiete de Diciem-
 15 bre de mil novecientos setenta y seis, que también se acom-
 16 paña.- El compareciente es ciudadano ecuatoriano, de estado
 17 civil casado, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, ple-
 18 namente capaz, a quien de conocer doy fe, y me pide elevar
 19 a Escritura Pública, el contenido de la siguiente minuta: -
 20 " SEÑOR NOTARIO ; - Sírvase extender una escri-
 21 tura pública de reforma de los Estatutos de PRODUCTOS TROPIC-
 22 CALES C.A. en los términos contenidos en las siguientes cláu-
 23 sulas: - PRIMERA: - O TORGANTE: - Otorga
 24 esta escritura el señor Doctor Francisco Rosales Ramos, a
 25 nombre y en representación de PRODUCTOS TROPICALES C.A. de
 26 la cual es su Gerente General y representante legal, según
 27 aparece del nombramiento que se agrega y autorizado por la
 28 Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinti-

1 --tisieste de Diciembre de mil novecientos setenta y seis,

2 Junta de cuya acta se acompaña una copia auténtica.- S. E. -

3 GUNDA : - A N T E C E D E N T E S : - a). PRODUCTOS

4 TROPICALES C.A., fué constituida con el nombre de MITCHELL

5 COTTS (Ecuador) C.A. mediante escritura de cuatro de agosto

6 de mil novecientos sesenta y cinco otorgada ante Doctor Cris-

7 tóbal Guarderas e inscrita en el Registro Mercantil el quin-

8 ce de Octubre del indicado año.- b).- Mediante escritura de

9 veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y seis otor-

10 gada ante el Notario Doctor Manuel Vintimilla Ortega, e ins-

11 crita en el Registro Mercantil el siete de Julio del mismo

12 año,-la Compañía MITCHELL COTTS (Ecuador) C.A. cambió de nom-

13 bre por el de PRODUCTOS TROPICALES C.A., quedando en vigor

14 todo el resto de los Estatutos primitivos.- c).- La Junta

15 de veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis

16 aprobó las reformas y la codificación de los Estatutos que

17 constan insertos en el acta respectiva y autorizó al Gerente

18 General de la Compañía para que otorgue la presente escri-

19 tura, así como para dar los demás pasos requeridos a fin de

20 que tales reformas y codificación de Estatutos entren en vi-

21 gor.- d).- De conformidad con el Artículo Trigésimo Cuarto

22 de los Estatutos y por cuanto no ha mediado propuesta del

23 Directorio para la reforma y codificación de los mismos, se

24 han celebrado dos Juntas Generales Extraordinarias, la pri-

25 mera el veintiseis de Diciembre de mil novecientos setenta

26 y seis y la segunda el veintisiete de Diciembre de mil no-

27 vecientos setenta y seis en las que se han conocido y apro-

28 bado las reformas y codificación de los mencionados estatu-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 --tos.- T E R C E R O : - Con estos antecedentes, declaro
2 a nombre y en representación de PRODUCTOS TROPICALES C.A.
3 que sus Estatutos quedan reformados y codificados en los
4 términos que constan en la copia del acta de la Junta Gene-
5 ral de accionistas de fecha veintisiete de Diciembre de mil
6 novecientos setenta y seis, que usted Señor Notario, se ser-
7 virá elevar a escritura pública.- C U A R T A . - Se deja
8 especial constancia que aunque la reforma de Estatutos in-
9 cluye tales actos, la Compañía ha decidido de manera especí-
10 fica: Uno).- Cambiar de denominación de PRODUCTOS TROPICALES
11 C.A. a 3M ECUADOR C.A.- Dos).- Trasladar su domicilio de la
12 ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil; y, Tres).- Aumen-
13 tar su capital de Seiscientos treinta y cinco mil sucres a
14 Treinta y cinco millones de sucres.- Atentamente.- Firmado)
15 Doctor Francisco Rosales Ramos.- Abogado.- Matrícula quinien-
16 tos ochenta. "ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
17 ACCIONISTAS DE PRODUCTOS TROPICALES C.A.- En Quito, en las
18 oficinas de la compañía PRODUCTOS TROPICALES C.A. a los veint-
19 isiete días del mes de Diciembre de mil novecientos seten-
20 ta y seis, se reúnen los señores: Doctor Francisco Rosales
21 Ramos, Doctor Federico Chiriboga Vásquez, Doctor Julio Co-
22 rral Borrero y Señorita Ruth Broasño, accionistas de la com-
23 pañia, quienes deciden, al encontrarse presente la totali-
24 dad del capital pagado de PRODUCTOS TROPICALES C.A. consti-
25 tuirse en Junta General Universal.- Se nombra Secretario
26 ad-Hoc al Doctor Federico Chiriboga Vásquez.- El Presiden-
27 te de la Compañía pide al Secretario formar la lista de
28 accionistas presentes obteniéndose los siguientes resultados:

ACCIONISTAS

CAPITAL REPRESENTADO

1		
2	Minnesota Mining and Manufacturing	
3	Company (3M Company) representada	
4	por el Dr. Francisco Rosales Ramos	410.000,00
5	Dr. Francisco Rosales Ramos por sus propios	
6	derechos	210.000,00
7	Dr. Federico Chiriboga V., por sus propios	
8	derechos	5.000,00
9	Dr. Julio Corral Borrero por sus propios	
10	derechos	5.000,00
11	Srta. Ruth Froaño Jara por sus propios derechos	5.000,00
12	TOTAL:	635.000,00

13 ~~Habiéndose depositado en Secretaría los documentos que acre-~~
14 ~~ditan la calidad de accionistas y hallándose todo en debida~~
15 ~~forma, el Presidente declara instalada la sesión de Junta~~
16 ~~General Extraordinaria de PRODUCTOS TROPICALES, S.A. siendo~~
17 ~~las cuatro de la tarde.- Por unanimidad se aprueba el si-~~
18 ~~guiente Orden del Día: Uno).- Cambio de denominación de la~~
19 ~~Compañía; Dos). Traslado de domicilio a la ciudad de Guaya-~~
20 ~~quil; Tres). Aumento de capital de Seiscientos treinta y cin-~~
21 ~~co mil sucres a Treinta y cinco millones de sucres. Cuatro).~~
22 ~~Reforma y codificación de Estatutos.- Con respecto al primer~~
23 ~~punto del orden del día, el Presidente expone las razones~~
24 ~~para sugerir el cambio de denominación de la compañía a 3M~~
25 ~~ECUADOR C.A. lo cual aprueba la Junta por unanimidad.- En~~
26 ~~relación con el segundo punto, el Presidente indica que se~~
27 ~~considera más adecuado trasladar el domicilio de la Compañía~~
28 ~~a la ciudad de Guayaquil, puesto que allí se desarrollarán~~



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 Los principales negocios de la misma.- La Junta ¹resuelve
2 por unanimidad trasladar el domicilio de la compañía a la
3 ciudad de Guayaquil.- Puesto en consideración el tercer pun-
4 to del orden del día, se explica por parte del Presidente
5 los planes de expansión de los negocios sociales y la con-
6 secuencia necesidad de aumentar el capital para atender los
7 requerimientos de los nuevos negocios.- La Junta resuelve
8 por unanimidad aumentar el capital de la compañía en treinta
9 y cuatro millones trescientos sesenta y cinco mil sucres
10 (\$ 34.365.000) con lo cual el capital de la compañía llega-
11 rá a treinta y cinco millones de sucres (\$ 35.000.000).-
12 La suscripción del aumento de capital se hará de la siguien-
13 te manera: -

14 ACCIONISTA	CAPITAL	AUMENTO	TOTAL
15 ACTUAL			
16 3M COMPANY	410.000	34.365.000	34.775.000
17 Dr. Francisco Rosales			
18 Ramos	210.000	----	210.000
19 Dr. Federico Chiriboga	5.000	----	5.000
20 Dr. Julio Corral Borrero	5.000	----	5.000
21 Srta. Ruth Proaño	5.000	----	5.000
22 TOTAL:	635.000	34.365.000	35.000.000

23 Los accionistas que no suscriben el aumento de capital, se-
24 ñores Doctor Francisco Rosales, Doctor Federico Chiriboga,
25 Doctor Julio Corral Borrero y Señorita Ruth Proaño, dejan
26 constancia especial y señaladamente que renuncian a su de-
27 recho a suscribir la cuota parte que les correspondería en
28 el indicado aumento.- Se faculta al Directorio para fijar

1 el plazo para el pago del aumento del capital el mismo que no
2 podrá exceder de dos años.- En relación con el cuarto punto
3 del orden del día, el Presidente señala a la Junta las con-
4 veniencias de introducir varias reformas a los Estatutos So-
5 ciales y recuerda que la Junta General celebrada el veinti-
6 seis de Diciembre de este mismo año aprobó en primera el tex-
7 to de los nuevos Estatutos que hoy se someten a aprobación
8 final y definitiva.- La Junta aprueba por unanimidad el
9 siguiente texto de los Estatutos.- ESTATUTOS DE 3M ECUADOR

10 COMPANIA ANONIMA.- C A P I T U L O P R I M E R O . - N A -

11 T U R A L E Z A , D E N O M I N A C I O N , D O M I C I L I O , D U R A C I O N Y O B J E T O . - A R T I C U L O

12 T I C U L O P R I M E R O . - N A T U R A L E Z A Y

13 D E N O M I N A C I O N : - 3 M E C U A D O R C . A . es una Sociedad
14 Anónima ecuatoriana que se constituye de acuerdo con la Ley

15 de Compañías y los presentes Estatutos.- A R T I C U L O

16 S E G U N D O . - D O M I C I L I O . - La compañía ten-

17 drá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá tener

18 sucursales o agencias en otras ciudades del país o del ex-

19 terior, cuando fuere del caso.- A R T I C U L O T E R -

20 C E R C . - D U R A C I O N . - La Compañía durará hasta

21 el treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte.- Sin

22 embargo, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatu-

23 tos, podría ampliarse el plazo señalado, o disolverse antes

24 de su cumplimiento.- A R T I C U L O C U A R T O . -

25 O B J E T O . - La Compañía tendrá por objeto el estable-

26 cimiento y operación de plantas industriales destinadas a la

27 producción, de: adhesivos, revestidores, selladores, abrasi-

28 vos, productos eléctricos industriales / similares; y su



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 comercialización dentro y fuera del país.- Podrá también
2 ~~adquirir y en cualquier forma administrar predios rústicos~~
3 ~~y llevar a cabo plantaciones y explotaciones agrícolas.- Por~~
4 tanto, para la consecución de los fines preindicados, tendrá
5 ~~las más amplias facultades que las leyes otorgan a esta cla-~~
6 ~~se de personas jurídicas para celebrar y ejecutar toda cla-~~
7 ~~se de negocios, actos y contratos, lícitos".- CAPITULO -~~
8 ~~LO SEGUNDO . - DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO -~~
9 ~~LO QUINTO . - CAPITAL SOCIAL . - El~~
10 ~~capital social de la Compañía es de TREINTA Y CINCO MILLONES~~
11 ~~DE SUERES divididos en siete mil acciones ordinarias y nomi-~~
12 ~~nativas de un valor de cinco mil sueres cada una.- ARTI -~~
13 ~~CULO SEXTO . - AUMENTOS O DISMINU -~~
14 ~~CION DE CAPITAL . - La Junta General de accio-~~
15 ~~nistas, mediante resolución aprobada con el voto favorable~~
16 ~~de un número de acciones que represente por lo menos el se-~~
17 ~~enta y cinco por ciento de las acciones pagadas, en primera~~
18 ~~convocatoria, podrá acordar aumentos o disminuciones del ca-~~
19 ~~pital, con sujeción a la Ley.- En las demás se estará a lo~~
20 ~~dispuesto por el artículo doscientos setenta y cinco de la~~
21 ~~Ley de Compañías.- ARTICULO SEPTIMO . - PRE -~~
22 ~~FERENCIA . - Para la suscripción de acciones prove-~~
23 ~~nientes de cualquier aumento de capital, se preferirá a quie-~~
24 ~~nes tengan la calidad de accionistas al tiempo que se acuer-~~
25 ~~de el aumento y en proporción al número de sus acciones.-~~
26 ~~Vencido el plazo señalado por el artículo ciento ochenta y~~
27 ~~seis de la Ley de Compañías que se hubiere señalado para e-~~
28 ~~jercer el derecho de preferencia, las acciones no suscritas~~

podrán ser colocadas libremente en el mercado.- A R T I C U L O -

LO OCTAVO . - CAPITALIZACION : - Siem-

pre que el capital suscrito se encuentre totalmente pagado,

la Junta General de accionistas podrá acordar convertir en

capital social, mediante emisión de nuevas acciones, cual-

quier reserva voluntaria y toda clase de utilidades distri-

buides.- C A P I T U L O T E R C E R O . - DE LAS ACCIO-

NES Y DE LOS ACCIONISTAS.- A R T I C U L O N O V E N O . -

C A L I D A D D E L A S A C C I O N E S . - Las accio-

nes serán ordinarias y nominativas . Mientras las acciones no

estén íntegramente pagadas, se extenderán solamente certifi-

cados provisionales.- A R T I C U L O D E C I M O . - E X -

P E D I C I O N D E T I T U L O S . - Las acciones se

emitirán en series y tendrán numeración continua empezando

por la unidad.- Serán autenticadas con las firmas del Presi-

dente y del Gerente General. Una vez hecho el pago de la

acción, el accionista tendrá derecho a que se le entregue

el título dentro de ocho días a partir de la fecha del últi-

mo pago.- Un título podrá incluir tantas acciones cuantas

posee el propietario, o parte de éstas , a su elección.-

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - P E R -

D I D A , D E S T R U C C I O N O D E T E R I O R O

D E T I T U L O S . - En los casos de pérdida, destrucción

o deterioro de títulos de acciones o de los certificados

provisionales, se emitirán sustitutivos , de conformidad con

la ley.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . -

C E S I O N . - La propiedad de las acciones se transfiere

en la forma prevista en la Ley de Compañías.- C A P I -

--T U L O C U A R T O . - D E L A J U N T A G E N E R A L D E A C C I O -

N I A S . - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O : -

C O M P O S I C I O N D E L A J U N T A : - La Junta

General de accionistas es el órgano máximo de la Compañía.-

Se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quorum y en las condiciones que es-

tos Estatutos exigen.- Un representante legal o estatutario

de un accionista puede concurrir a la Junta y ejercer los

derechos de éste, sin más que depositar en la Compañía el

documento que lo acredite como tal.- Un accionista podrá ha-

cerse representar en una Junta por una persona - accionista

o no de la Compañía - mediante carta dirigida al Presidente,

haciéndole saber esa representación.- Los administradores

no podrán representar a los accionistas.- La representación

es indivisible; por consiguiente no podrán concurrir a la

Junta el representante y el representado, ni más de un re-

presentante por el mismo representado.- A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O . - S E S I O N E S . - La Jun-

ta General tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias.-

Las reuniones ordinarias se realizarán en el primer trimes-

tre de cada año, en la fecha que determine el Directorio.-

Las reuniones extraordinarias serán convocadas por el Ge-

rente General, por iniciativa propia, o a pedido de la misma

Junta General, o del Directorio, o cuando lo exijan las cir-

cunstancias determinadas en la ley; o a solicitud de un nú-

mero de accionistas que represente por lo menos el veinte

y cinco por ciento del capital social.- Las sesiones se ce-

lebrarán en el domicilio principal de la Compañía.- A R T I -



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIA 2a.

1 - - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - C O N V O C A T O R I A . -

2 A . - Las convocatorias para las reuniones de la Junta
3 General de accionistas se harán con sujeción al artículo dos-
4 cientos setenta y uno de la Ley de Compañías y con anticipa-
5 ción de por lo menos quince días, por medio de avisos que
6 se publicarán en uno de los periódicos de mayor circula-
7 ción de la ciudad donde tenga su domicilio principal la Com-
8 pañia.- De no haber la mayoría requerida en el artículo dé-
9 cimo sexto, se procederá a una segunda convocatoria, con ocho
10 días de anticipación, advirtiendo expresamente que tendrá
11 lugar la reunión cualquiera sea el número de accionistas que con-
12 curran.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O . -

13 Q U O R U M . - Habrá quorum para las reuniones ordinarias
14 y extraordinarias, cuando concurre un número plural de per-
15 sonas que represente por lo menos el ochenta por ciento
16 del capital pagado, o cuando se hayan llenado los requisitos
17 del artículo décimo quinto de estos estatutos o del artículo
18 doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías, para el
19 caso de segunda o ulterior convocatoria.- A R T I C U L O

20 D E C I M O S E P T I M O . - A G E N D A . - La convo-
21 catoria contendrá los puntos que habrán de tratarse en la
22 reunión con sujeción a los artículos doscientos sesenta y
23 nueve y doscientos setenta y uno de la Ley de Compañías.-

24 No podrá agregarse nuevos temas, salvo los casos previstos
25 en la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O . -

26 D E R E C H O A V O T O . - En la Junta General, cada
27 acción pagada da derecho a un voto.- Las que estuvieren par-
28 cialmente pagadas, lo tendrán con relación a su valor pagado.



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

ARTICULO DECIMO NOVENO. - DECI-

SIONES: - Salvo los casos especiales contemplados en otros artículos de estos estatutos o en la Ley, las decisio-

nes de la Junta General se tomarán por una mayoría de por

lo menos la mitad más uno de los votos representados por

los concurrentes que participen en la votación. En caso de

empate, la propuesta se considerará negada. - ARTICULO

VIGESIMO. - ACTAS. - Las actas de las sesiones serán firmadas por el Presidente y por el Secretario. -

Actuará de Secretario el Gerente General o quien él designe

Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión, al térmi-

no de ella. - ARTICULO VIGESIMO PRIME-

RO. - FUNCIONES DE LA JUNTA GE-

NERAL. - Corresponde a la Junta General el ejercicio

de las siguientes facultades y atribuciones: a). Aprobar o rechazar las cuentas y el balance general. En caso de que

éstos no fueren aprobados, nombrará de su seno una comisión plural para que los examine y rinda un informe en la fecha

que la Junta General fije para continuar la sesión. b). -

Considerar los informes que presenten el Directorio, el Gerente General y los Comisarios. c). Acordar la distribución

de utilidades. d). - Elegir y remover a los directores y fijar sus remuneraciones. e). Establecer los fondos que se

destinen a reservas especiales. f). Elegir y remover a los

comisarios. g). Dictar su reglamento, a propuesta del Direc-

torio. - h). Acordar las reformas a los estatutos. i). - In-

terpretar los estatutos de manera obligatoria para los accio-

nistas. j). Resolver acerca de la fusión, transformación,

1 disolución anticipada y liquidación de la Compañía. k). Re-

2 solver acerca de la participación en otra u otras compañías.

3 l). Acordar la emisión de obligaciones.- CAPITULO

4 QUINTO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COM-

5 PAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

6 EL DIRECTORIO.- Se compondrá de cinco miembros

7 elegidos por la Junta General de Accionistas.- Podrán ser

8 accionistas o no. Durarán dos años en sus funciones y podrán

9 ser reelegidos.- ARTICULO VIGESIMO TER-

10 CERO.- ELECCION DEL DIRECTORIO.

11 Para la elección de los miembros del Directorio, cada accio-

12 nista tendrá un número de votos equivalente al número de

13 acciones multiplicado por el número de Directores que vaya

14 a elegirse. Cada accionista podrá dar el total de sus votos

15 a un candidato o distribuirlo entre varios de ellos.- Se con-

16 siderarán elegidos los que reciban el más alto número de vo-

17 tos.- Sin embargo no se aplicará el procedimiento anterior

18 si una acción que nomine el total del Directorio, es apro-

19 bada por una mayoría de por lo menos el ochenta por ciento

20 de las acciones representadas en la reunión.- En caso de va-

21 cancia permanente de un Director Principal, el Directorio

22 elegirá su reemplazo, quien ejercerá el cargo hasta la pró-

23 xima Junta General de Accionistas.- ARTICULO VI-

24 GESIMO CUARTO.- DIRECTORES AL-

25 TERNOS.- La Junta General de Accionistas elegirá un

26 Director alterno por cada Director Principal a propuesta

27 de éste.- En caso de que el Director Principal no pudiere

28 concurrir a una o más sesiones, se convocará a los respecti-



Dr. E. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 --vos-alternos, en el orden en que hubieren sido designa-
2 dos.- Los Directores Alternos durarán en sus funciones el
3 mismo período que el respectivo Director Principal.- En ca-
4 so de vacancia de un Director alterno la Junta General ele-
5 girá su reemplazo, a propuesta del respectivo principal.-
6 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO . - SES-**
7 **SIONES . -** El Directorio se reunirá una vez cada semes-
8 tre y adicionalmente cuando lo convoque el Presidente, por
9 iniciativa propia, a pedido del Gerente General ó de dos de
10 sus miembros. La convocatoria se hará con ocho días de anti-
11 cipación, salvo que los directores se encuentren todos pre-
12 sentes y renuncien por escrito el derecho a ser convocados.
13 La renuncia podrá constar en la propia acta, en cuyo caso
14 deberá ser firmada por todos los directores, bajo sanción
15 de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO SEX-**
16 **TICULO : - QUERUM . -** El Directorio podrá sesionar váli-
17 damente con la presencia de tres miembros. Cada Director
18 tendrá un voto. Las resoluciones serán adoptadas por el vo-
19 to conforme de por lo menos tres de los concurrentes.- **AR-**
20 **TICULO VIGESIMO SEPTIMO . - FUN-**
21 **CIONES DEL DIRECTORIO . -** Son funciones
22 y deberes del Directorio: a). Establecer y dirigir la políti-
23 ca de operación de la empresa. b). Elegir, de entre sus
24 miembros, al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.
25 c). Designar al Gerente General y a los gerentes o repre-
26 sentantes que pudieren tener la empresa para sus operacio-
27 nes en otros países; y fijarles su remuneración.- d).- Pre-
28 sentar a la Junta General de Accionistas la memoria y los

1 balances de la Empresa. e).- Proponer a la Junta General la
2 distribución de utilidades y la formación de fondos de re-
3 serva.- f).- Proponer a la Junta General reformas a los esta-
4 tutos.- g).- Aprobar el presupuesto anual de gastos e inver-
5 siones a propuesta del Gerente General; h).- Dictar su propio
6 reglamento y otros que fueren necesarios para la marcha de
7 la Compañía. i).- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de
8 la Junta General y las suyas propias. j).- Ejercer todas las
9 demás funciones señaladas en estos estatutos y otras que fue-
10 ren convenientes para la buena marcha de los negocios de la
11 Compañía y que no fueren privativas de otros órganos.-

12 **TICULO VIGESIMO OCTAVO. - ACTAS.**

13 De las reuniones y decisiones del Directorio se dejará cons-
14 tancia en un libro de actas. Estas serán firmadas por el Pre-
15 sidente y el Secretario. Actuará como Secretario el Gerente
16 General o quien él designe.-

17 **ARTICULO VIGESI-**
18 **NO NOVENO. - DEL PRESIDENTE Y**
19 **VICEPRESIDENTE.** - El Presidente del Directorio

20 lo será también de la Junta General de Accionistas y de la
21 Compañía. - Será elegido por el Directorio. - Durará un año
22 en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. - En caso
23 de falta temporal o definitiva, lo reemplazará el Vicepresi-
24 dente. - Si la falta fuere definitiva, le reemplazará hasta
25 que el Directorio designe el nuevo titular. Son sus funciones
26 presidir la Junta General de Accionistas y el Directorio y
27 las demás que se le asignen en estos estatutos y los corres-
28 pondientes reglamentos.-

29 **ARTICULO TRIGESI-**
30 **MO. - DEL GERENTE GENERAL.** - El Ge-

8
9
10



J. Vicente Troya
NOTARIA Za.

1 ---rente General será elegido por el Directorio, con el vo-
 2 to favorable de cuatro de sus miembros. Durará dos años en
 3 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. - Son sus
 4 funciones y responsabilidades: a). Ejercer la representación
 5 judicial y extrajudicial de la compañía. b). Cumplir y hacer
 6 cumplir dentro de la esfera de su competencia, la Ley, los
 7 estatutos y las decisiones de la Junta General y del Direc-
 8 torio.- c). Ejercer la dirección inmediata y administrativa
 9 de la Compañía y su gestión financiera. El Directorio deter-
 10 minará sus responsabilidades y funciones específicas.- d).-
 11 Celebrar a nombre de la Compañía los actos y contratos que
 12 juzgare convenientes para los intereses sociales.- Para com-
 13 prometer a la Compañía en actos o contratos de una cuantía
 14 superior a un millón de sucres, deberá requerir la firma con-
 15 junta de uno cualquiera de los miembros del Directorio, sin
 16 perjuicio de lo que dispone el Artículo décimo segundo de la
 17 Ley de Compañías. e).- Ejercer aquellas funciones que especifi-
 18 camente le señale el Directorio.- f).- Poner en considera-
 19 ción de la Junta General y del Directorio aquellas cuestio-
 20 nes que, en interés de la Compañía, estime que deben ser co-
 21 nocidas por dichos órganos.- g).- Conceder poderes especiales
 22 para el ejercicio de una o más de sus atribuciones, previa
 23 aprobación del Directorio. h).- Ejercer la competencia que
 24 le confiere el artículo trigésimo tercero de estos Estatutos.

25 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. -
 26 REPRESENTACION. - El Gerente General ejercerá
 27 la representación judicial y extrajudicial de la Compañía y
 28 por tanto usará su firma social.- ARTICULO TRI -

[Handwritten signature]

~~GESIMO SEGUNDO. - INTERVEN-
CION EN LAS SESIONES. - El Gerente Gene-
ral concurrirá obligatoriamente a las sesiones de la Junta
General y del Directorio, en cuyas deliberaciones participa-
rá sin derecho a voto, salvo el caso en que sea accionista;
en el que podrá votar con las limitaciones que señala la
Ley. - ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.~~

~~COMPETENCIA. - Todos los funcionarios y emplea-
dos de la Compañía, con excepción de los nombrados en forma
directa por la Junta General, estarán subordinados al Geren-
te General, bajo sus órdenes e inspección y serán nombrados
y removidos por él, o a propuesta suya, de acuerdo con la
Ley, los Estatutos y el Reglamento Administrativo que dicte
el Directorio. - ARTICULO TRIGESIMO CUAR-~~

~~TRO. - SUBROGACION DEL GERENTE
GENERAL. - En caso de falta temporal del Gerente Ge-
neral, el Directorio designará a quien deba reemplazarlo. -
Si la falta fuere definitiva, procederá a designar al titu-
lar. - CAPITULO SEXTO. - CONTROL. - ARTI-~~

~~CULO TRIGESIMO QUINTO. - COMI-
SARIOS. - La Junta General de Accionistas, nombrará
anualmente un Comisario Principal y un suplente, para que
ejercen las funciones que la Ley les señala. - ARTICU-
LO TRIGESIMO SEXTO. - AUDITORES
EXTERNOS. - El Directorio podrá resolver la contra-
tación de una firma de auditoría externa de reconocido pres-
tigio internacional, la cual preparará informes financieros
anuales certificados por ella, que serán distribuidos a to-~~

---dos los accionistas.- CAPITULO SEPTIMO.



J. J. Vicente Troya I.
NOTARIA 2a.

1 BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVA.- ARTI-
2 CULO TRIGESIMO SEPTIMO.- EJER-
3 CICIO ECONOMICO.- Al treinta y uno de Diciem-
4 bre de cada año se cortarán las cuentas de la Compañía, se
5 practicará un inventario físico de los activos sociales y se
6 elaborará el balance general de los negocios durante el ejer-
7 cicio.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.
8 RESERVAS.- De las utilidades líquidas, se tomará
9 cuando menos el diez por ciento para formar el fondo de re-
10 serva hasta llegar al mínimo señalado por la Ley. Se tomará
11 también las cantidades necesarias para formar las reservas
12 destinadas a depreciaciones y otras reservas especiales.-
13 CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y
14 LIQUIDACION.- ARTICULO TRIGESI-
15 MO NOVENO.- DISOLUCION.- La Compañía
16 se disolverá: - a). Por vencimiento del plazo de duración o
17 de la última prórroga. b). Porque las pérdidas hayan agotado
18 la reserva legal y otras creadas y además una cantidad equi-
19 valente al cincuenta o más por ciento del capital social.-
20 c).- Por acuerdo de la Junta General, aprobado con los re-
21 quisitos de Ley y por una mayoría del ochenta por ciento del
22 capital pagado, debidamente solemnizado. d). Por las demás
23 causas legales.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES
24 VARIAS.- ARTICULO CUADROGESIMO.
25 PRORROGA DE FUNCIONES.- El Presidente,
26 Vicepresidente, Directores, Gerente General y todos los fun-
27 cionarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente
28

reemplazados, aunque se hubiere cumplido el plazo para el

que fueron nombrados.- ARTICULO CUADRAGESIMO

NO PRIMERO.- INFORMACION.- El Ma-

lance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias con sus a-

nexos, la memoria del Directorio y el informe del Comisario,

estarán en las oficinas de la Compañía, a disposición de

los accionistas para su examen, por lo menos veinte días an-

tes de la fecha en que se deba reunir la Junta General.- Has-

ta aquí los estatutos sociales de 3M ECUADOR.- La Junta re-

suelve autorizar al Gerente General de la Compañía para que

eleve a Escritura Pública lo resuelto por ella y realice los

demás trámites previstos por la Ley para su validez. Termi-

nado el conocimiento del orden del día, el Presidente conce-

de un receso para la redacción del acta.- Reinstalada la se-

sión de Junta General, se aprueba la presente acta que será

firmada por todos los accionistas presentes en la reunión,

con lo cual el Presidente declara terminada la sesión, sien-

do las ocho y treinta minutos de la noche.- Firmado).- Doc-

tor Francisco Rosales R.- Firmado.- Doctor Federico Chiribo-

ga.- Firmado. Doctor Julio Corral Borrero.- Firmado).- Ruth

Proaño).- N O M B R A M I E N T O : - "Quito, Diciembre

veinte de mil novecientos setenta y seis.- Señor Doctor

Francisco Rosales Ramos.- Ciudad. Estimado Doctor: - Por me-

dio de la presente me es grato comunicar a usted que el Di-

rectorio de "PRODUCTOS TROPICALES C.A." en sesión celebrada

el veinte de Diciembre de mil novecientos setenta y seis

tuvo el acierto de elegir a usted Gerente General de la

Compañía por el período de dos años.- De conformidad con



D. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

los Estatutos Sociales, corresponde a usted la representa-
 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con las
 limitaciones y condiciones fijadas en las letras j) y k) del
 artículo vigésimo segundo de los Estatutos. "PRODUCTOS TRO-
 PICALES C.A." fué constituida con el nombre de LITOPHELL C.A.
 (ECUASOL) C.A. mediante escritura de cuatro de agosto de mil
 novecientos sesenta y cinco, otorgada ante el Notario Doc-
 tor Cristóbal Guarderas e inscrita en el Registro Mercantil
 el quince de octubre del indicado año. Mediante escritura
 de veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y seis
 otorgada ante el Notario Doctor Manuel Vintimilla Ortega,
 e inscrita en el Registro Mercantil el siete de Julio del
 mismo año, se cambió de denominación por la de "PRODUCTOS
 TROPICALES C.A.".- Sin otro particular, quedo de usted, muy
 atentamente.- Firmado).- Ruth Proaño.- Secretaria de "Pro-
 ductos Tropicales C.A.".- Razón de aceptación: - acepto el
 nombramiento de Gerente General de "PRODUCTOS TROPICALES C.
 A.".- Quito, diciembre veintiuno de mil novecientos setenta
 y seis.- Firmado). Francisco Rosales Ramos.- Con esta fecha
 queda inscrito el presente documento bajo el número doscien-
 tos noventa y ocho del Registro de nombramientos, tomo cien-
 to ocho. Quito, a dieciseis de Febrero de mil novecientos
 setenta y siete.- La Registradora, firmado. Piedad C. Gál-
 vez. (Hay un sello).- REPUBLICA DEL ECUA-
 DOR. - MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.
 RESOLUCION NUMERO TREINTA Y CUATRO.- EL SUBSECRETARIO DE CO-
 MERCIO, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION
 En uso de las facultades que le concede el Decreto Supremo

Número setecientos ochenta y nueve, de once de Septiembre de

mil novecientos setenta y cinco; y, VISTOS: - Los Decretos

Supremos Números novecientos setenta y cuatro, de treinta de

Junio de mil novecientos setenta y uno y novecientos-2, de

diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis, la soli-

citud y la documentación presentadas. R E S U E L V E : -

AUTORIZAR la inversión extranjera directa que en dólares de

los Estados Unidos de Norteamérica, como nuevo aporte en nu-

merario, por el equivalente a treinta y cuatro millones tres-

cientos sesenta y cinco mil sucres (\$ 34.365.000,00), reali-

zar "MINNESOTA MINING AND MANUFACTURING COMPANY" (3M COMPANY)

compañía constituida y existente según las leyes del Estado

de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, en "PRODUCTOS

TROPICALES C.A.", actualmente en proceso de cambio del nom-

bre o razón social por "3M ECUADOR C.A.", en lugar del que

se encuentra manteniendo. "3M ECUADOR C.A.", tendrá su domi-

cilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá tener sucursales

o agencias en otras ciudades del país o del exterior, cuando

fuere del caso, como también tendrá por objeto social: "El

establecimiento y operaciones de plantas industriales desti-

nadas a la producción de, entre otros artículos, pero sin

limitarse a ellos, adhesivos, revestidores, selladores, abra-

sivos y productos eléctricos industriales; y su comerciali-

zación dentro y fuera del país.- Podrá también adquirir y

en cualquier forma administrar predios rústicos y llevar a

cabo plantaciones y explotaciones agrícolas. Por tanto, pa-

ra la consecución de los fines preindicados, tendrá las más

amplias facultades que las leyes otorgan a esta clase de per-

---sonas jurídicas para celebrar y ejecutar toda clase de



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 negocios, actos y contratos, lícitos" . "3M ECUADOR C.A.",
 2
 3 continuará siendo empresa extranjera según el Régimen Común
 4 de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas,
 5 ya que el noventa y nueve.treinta y seis por ciento del ca-
 6 pital social corresponde a inversión extranjera directa y
 7 el resto es inversión nacional.- Con el presente aumento la
 8 Compañía tendrá un capital social de Treinta y cinco mil'o-
 9 nos de sucres (\$ 35.000.000,00).- "MINNEBOTA MINING AND
 10 MANUFACTURING COMPANY" (3M COMPANY), deberá remitir a este
 11 Portafolio, una copia del registro de la inversión extranje-
 12 ra directa, conferida por el Banco Central del Ecuador.- CO-
 13 FUNDIENSE.- Dado en Quito, a veintiuno de Enero de mil no-
 14 vecientos setenta y siete.- Firmado).- Economista José La-
 15 rrea García, Subsecretario de Comercio e Integración.- Cer-
 16 tifica.- Firmado.- Arturo Naranjo. Director Administrativo
 17 "Financiero".- Hasta aquí la minuta que con sus documentos
 18 habilitantes queda elevada a escritura pública, con todo el
 19 valor legal.- Y leída que fué al compareciente por mí el No-
 20 tario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, de to-
 21 do lo cual, doy fe.- Firmado).- Doctor Francisco Rosales R.
 22 Firmado, el Notario, Doctor J. Vicente Troya J. Testado: /y/

No corre

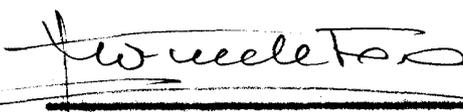
[Handwritten mark]

Se otorgó ante mí, y en fe de
ello, confiero esta PRIMERA COPIA, en Quito, diez
de marzo de mil novecientos setenta y siete.

[Handwritten signature]
 NOTARIA
 Dr. J. Vicente Troya J.
 Ecuador

RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente de Compañías Encargado, en virtud de la Resolución No. 6377 de 20 de Mayo de 1.977, tomé razón de la aprobación constante en dicha resolución al margen de la Escritura de Cambio de Denominación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "PRODUCTOS TROPICALES C.A.", celebrada ante mí, el 4 de marzo de 1.977.

Quito, 27 de Mayo de 1.977.



Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO



DILIGENCIA.- Al margen de la escritura otorgada en esta ciudad, el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario Primero de este cantón, doctor Manuel Vintimilla Ortega, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, y por la cual se cambió la denominación de "Mitchell Cotts (Ecuador) C. A." por la de "Productos Tropicales C. A.", senté hoy la siguiente "Razón:- Mediante Resolución número seis mil trescientos setenta y siete, de veinte de los corrientes, el doctor Germán Carrión Arciniegas, como encargado de la Superintendencia de Compañías, aprobó el cambio de denominación de "Productos Tropicales C. A." por la de "3 M Ecuador C. A.", el cambio de domicilio de Quito a Guayaquil, el aumento de capital de treinta y cuatro millones trescientos sesenta y cinco

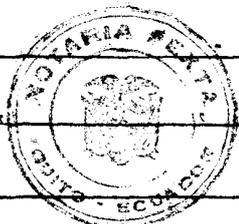
1 de sures, la reforma y codificación de estatutos, en los tér-
 2 - minos constantes en la escritura otorgada ante el Notario Se-
 3 gundo de este cantón, doctor José Vicente Troya, el cuatro de
 4 - marzo de mil novecientos setenta y siete.- Quito, mayo trein-
 5 - ta y uno de mil novecientos setenta y siete.- El Notario,
 6 - (firmado) W. Villalba".-----

7 Quito, mayo treinta y uno de mil novecientos setentay siete.

8 *El Notario,* 

12 R A Z O N :- Al margen de las matrices de las escrituras públicas de
 13 veibte y cyatro de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco y veinte
 14 y uno de junio de mil novecientos setenta y siete , referèntes a la
 15 actual Compañia " S M ECUADOR C.A." , que reposan en esta Notaría , ac-
 16 tualmente a mi cargo , anoté , que mediante escritura pública otorgada
 17 el cuatro de marzo del presente año ante el Notario Segundo de este Can-
 18 yón , la Compañia ha procedido a aumentar su Capital, cambiar su de-
 19 nominación por la indicada , cambiar su domicilio de la ciudad de Quito
 20 a la ciudad de Guayaquil , y reformar y Codificar sus Estatutos , actos
 21 que han sido aprobados mediante Resolución número 6377 de veinte de Mayo
 22 del presente año , en cumplimiento de la cual he realizado dichas ano-
 23 taciones marginales .

24 Quito , e 7 de Junio de 1.977 .



25 EL NOTARIO SEXTO .-

26 

27 Dr. René G. Maldonado J.

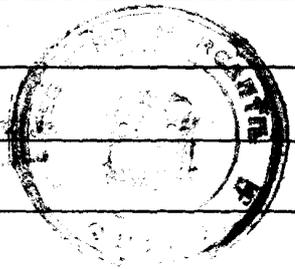
NOTARIA SEXTA

28 Con es--

1 ta fecha se ha tomado nota al margen de la Inscripción número
2 622 de 15 de Octubre de 1.965, folio 678 Vta., Tomo 96 del -
3 Registro Mercantil.- Al margen de la Inscripción número 467
4 de 7 de Julio de 1.966, folio 325, Tomo 97 del Registro Mer-
5 cantil.- Y al margen de la Inscripción Número 642 de 15 de -
6 Agosto de 1.967, Folio 363, Tomo 98 del Registro mercantil.-
7 sobre el cambio de denominación de la Compañía "PRODUCTOS --
8 TROPICALES C.A.", por la de " M. ECUADOR C.A."; el cambio
9 de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Guayaquil,
10 Aumento de Capital, reforma y modificación de estatutos, a
11 que se refiere la escritura que antecede, celebrada en esta
12 ciudad de Quito ante el Notario Dr. José Vicente Troya Jara-
13 millo el cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.
14 Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo QUINTO
15 de la Resolución NUMERO seis mil trescientos setenta y siete
16 del señor Superintendente de Compañías del Ecuador Encargado
17 de 20 de Mayo de 1.977, de conformidad a lo establecido en -
18 el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re-
19 gistro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a
20 veinte y nueve de junio de mil novecientos setenta y siete.-

bjl

EL REGISTRADOR ENCAAGADO:



25 En cumplimiento de la Resolución No. 6.377 dictada por -
26 el Superintendente de Compañías Encargado, en Quito, el
27 veinte de Mayo del presente año, queda inscrita esta es
28 -- critura, la que contiene el contrato de REFORMA DE ESTA



1 TUTOS, AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE NOMBRE Y DE DOMICILIO
 2 de " PRODUCTOS TROPICALES C. A. " por la de " 3 M ECUA
 3 DOR C. A. " de fojas 16.109 a 16.133, Número 3.519 del -
 4 Registro Mercantil i anotada bajo el número 19.824 del Re
 5 pertorio.- Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos
 6 setenta i siete.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

7 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDR**
 Registrador Mercantil del Cantón Guaya

8
 9 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado
 10 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
 11 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
 12 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
 13 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
 14 Guayaquil, quince de Julio de mil novecientos setenta i -
 15 siete.- El Registrador Mercantil.- *[Signature]*

16 **ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVAR ANDRÁE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



21 **REGISTRO MERCANTIL DEL**
CANTON GUAYAQUIL
 Valor pagado por este trabajo
 22 \$1.000 mil quinientos veinte i ocho *[Signature]*